

**27420** ORDEN 413/38964/1988, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Fuente Clemente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Julio Fuente Clemente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 8 de abril de 1986, sobre solicitud de gratificación escolar, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Julio Fuente Clemente, contra las resoluciones indicadas, debemos declarar y declaramos ser las mismas conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará, haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la Oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1984, de 16 de marzo, dispongo que cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—Por delegación, El Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**27421** ORDEN 413/38965/1988, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Brañas Cancelo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Brañas Cancelo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 30 de junio de 1986, sobre reconocimiento del empleo de Coronel se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Brañas Cancelo, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de abril y de 30 de junio de 1986, debemos declarar y declaramos ser las mismas conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará, haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—P. D., El Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**27422** ORDEN 413/38967/1988, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Galindo Jiménez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Galindo Jiménez, quien

postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 24 de abril de 1986; Resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de 29 de mayo de 1985, sobre denegación de gratificación escolar, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 54.752, interpuesto por la representación de don José Galindo Jiménez, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de abril de 1986, sobre abono de indemnizaciones por estudios en la Escuela de Estado Mayor; resolución denegatoria que confirmamos por ser ajustada a Derecho, sin hacer expresa declaración sobre las costas de este procedimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—P. D., El Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**27423** ORDEN 413/38968/1988, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ignacio Gutiérrez Castro.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Ignacio Gutiérrez Castro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 8 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 29 de mayo de 1985, sobre solicitud de gratificación escolar, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Ignacio Gutiérrez Castro contra las Resoluciones arriba indicadas, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando de Personal del Ejército.

**27424** ORDEN 413/38969/1988, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de febrero de 1987, en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado.

Excmo. Sr.: En el recurso de apelación ante la Sección del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, y de otra, como demandada, «Cultivos Piscícolas Marinos, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 11 de febrero de 1987 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.095, sobre señalamiento zonas de seguridad, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de